TEMA:	SESIÓN No. 66 CONSEJO DIRECTIVO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS				
FECHA:	24	05	2022	HORA:	2:30 P.M.

ACTA No. 66

OBJETIVO	SESIÓN No. 66 CONSEJO DIRECTIVO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ORDINARIA – VIDEOCONFERENCIA	
PARTICIPANTES	**NOMBRE**	**CARGO**
	Doctor OMAR FRANCO TORRES	Viceministro Desarrollo Rural / Presidente Consejo Directivo ANT.
	Doctora MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ	Directora General Agencia Nacional de Tierras
	Doctor DIEGO GERARDO LLANOS ARBOLEDA	Director de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho.
	Doctor JUAN CARLOS VARGAS	Delegado de la Presidencia de la Republica
	Dra. ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ	Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
	Doctor FERNANDO HENAO VELASCO	Director de Desarrollo Rural Sostenible – Departamento Nacional de Planeación. DNP.
	Doctor JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS	Director de Gestión Catastral del IGAC.
	Señor MILLER HERMES MERCHÁN CATIMAY	Delegado Comunidades Indígenas
	Señora ROSA SÓLIS	Delegado Comunidades Negras
	Señor TEOBALDO RUIZ FONSECA	Delegado de las Comunidades Campesinas
	Doctora PAOLA ALEXANDRA TAMAYO	Vicepresidente de Asuntos Corporativos – Sociedad de

El campo es de todos Minagricultura

		Agricultores de Colombia, SAC
	Doctor ROBERTO PEREZ MONTALVO	Superintendente Delegado para Protección, Formalización y Restitución de Tierras de la Superintendencia Notariado y Registro
	Dr. FELIPE FONSECA FINO	Director General – Unidad de Planificación Rural Agropecuaria -UPRA.
	DR. JACOBO NADER CEBALLOS	Jefe Oficina de Planeación secretario técnico Consejo Directivo, Agencia Nacional de Tierras

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum para deliberar.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta Nro. 65.
4. Proyecto de acuerdo por medio del cual se constituye el Resguardo Indígena de Mayera con dos predios baldíos de ocupación ancestral, localizados en el Municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada.
5. Proyecto de acuerdo por el cual se constituye el Resguardo Indígena Quintín Lame del Pueblo Pijao, sobre un predio propiedad de la comunidad indígena ubicada en el Municipio de Ortega, Departamento del Tolima.
6. Proyecto de acuerdo por medio del cual se constituye el Resguardo Indígena Rio Alto, San Juan del Pueblo Senú, sobre dos predios propiedad de dicha comunidad y un predio baldío de propiedad de la Nación, ubicada en los Municipios de San Pedro de Urabá, Turbo Departamento de Antioquia y en el Municipio de Valencia Departamento de Córdoba.
7. Proyecto de acuerdo por medio del cual se constituye el Resguardo Indígena Musu, Runakuna, del Pueblo Inga, sobre dos predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la reforma rural integral, ubicados en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.
8. Proyecto de acuerdo por medio del cual se corrige el artículo noveno del Acuerdo Nro. 377 del 21 de septiembre de 2015, por medio del cual se constituye el Resguardo Indígena Puntuá, de la Etnia Uwa, con un globo de terreno baldío, localizado en jurisdicción del Municipio de Toledo, Departamento del Norte de Santander.
9. Proyecto de acuerdo por medio del cual se corrige el artículo Decimo del Acuerdo Nro. 045, del 25 de enero de 2006, que amplió el Resguardo Indígena Inga, del Condagua, ubicado en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.
10. Proyecto de acuerdo por medio del cual se corrigen los artículos Segundo y Decimo del Acuerdo Nro. 204 del 29 de diciembre de 2009, por medio del cual se aclara la resolución 104 de 1981 y se amplía el Resguardo Indígena Milti y Paraná de las etnias Yikuna,

El campo es de todos Minagricultura

Matapi, Makuna, Paraná y Caquetá, localizados en jurisdicción de los Corregimientos La Pradera, y Milti Departamento del Amazonas.

11. Proposiciones y varios.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM PARA DELIBERAR.

El secretario técnico del Consejo Directivo procede a verificar el quorum para deliberar para instalar la presente sesión, dando previamente un saludo al señor Viceministro de Desarrollo Rural doctor Omar Franco Torres y concediendo el uso de la palabra a la señora directora, Doctora Myrian Carolina Martínez, quien da la bienvenida al nuevo delegado de la Presidencia de la República, Doctor Juan Carlos Vargas Morales y un saludo al Consejo Directivo.

Continuando con el orden del día, el secretario técnico, informa que se hacen presentes en la sesión, los siguientes consejeros: Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el señor Viceministro de desarrollo rural, Doctor Omar Franco Torres**, Presente**; por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, doctor Diego Gerardo Llanos Arboleda, **Presente**; por parte de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctora Adriana Lucia Santa Méndez, **Presente**; por parte de la Presidencia de la República, Doctor Juan Carlos Vargas, **Presente**; por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, Doctor Fernando Henao Velasco, **Presente**; por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Doctor Jhon Fredy González Dueñas**,** Director de Gestión Catastral, **Presente**; por parte de las comunidades indígenas, Señor Miller Hermes Merchán Catimay, **Presente**; por parte de las Comunidades Campesinas, el señor Teobaldo Ruiz Fonseca, **Presente**; por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia-SAC, Doctora Paola Alexandra Tamayo, Vicepresidente de Asuntos Corporativos, **Presente**; por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, Doctor Roberto Pérez Montalvo, Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, **Presente**, y por parte de la Unidad de la Planificación Rural Agropecuaria -UPRA, el Doctor Felipe Fonseca Fino, Director General; **Presente**.

El secretario técnico informa al señor Viceministro, que respondieron presente para esta sesión, nueve (9) consejeros con voz y voto y dos (2) delegados con voz, pero sin voto, es decir, un consejero por parte de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y un consejero por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El secretario técnico del Consejo Directivo procede a dar lectura del orden del día de la sesión Nro. 66, del Consejo Directivo.

1. Verificación del quorum para deliberar.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta Nro. 65.
4. Proyecto de acuerdo por medio del cual se constituye el Resguardo Indígena de Mayera

El campo es de todos Minagricultura

con dos predios baldíos de ocupación ancestral, localizados en el Municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada.

5. Proyecto de acuerdo por el cual se constituye el Resguardo Indígena Quintín Lame del Pueblo Pijao, sobre un predio propiedad de la comunidad indígena ubicada en el Municipio de Ortega, Departamento del Tolima.
6. Proyecto de acuerdo por medio del cual se constituye el Resguardo Indígena Rio Alto, San Juan del Pueblo Sinú, sobre dos predios propiedad de dicha comunidad y un predio baldío de propiedad de la Nación, ubicada en los Municipios de San Pedro de Urabá, Turbo Departamento de Antioquia y en el Municipio de Valencia Departamento de Córdoba.
7. Proyecto de acuerdo por medio del cual se constituye el Resguardo Indígena Musú, Runakuna, del Pueblo Inga, sobre dos predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la reforma rural integral, ubicados en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.
8. Proyecto de acuerdo por medio del cual se corrige el artículo noveno del Acuerdo Nro. 377 del 21 de septiembre de 2015, por medio del cual se constituye el Resguardo Indígena Puntuá, de la Etnia Uwa, con un globo de terreno baldío, localizado en jurisdicción del Municipio de Toledo, Departamento del Norte de Santander.
9. Proyecto de acuerdo por medio del cual se corrige el artículo Decimo del Acuerdo Nro. 045, del 25 de enero de 2006, que amplió el Resguardo Indígena Inga, del Condagua, ubicado en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.
10. Proyecto de acuerdo por medio del cual se corrigen los artículos Segundo y Decimo del Acuerdo Nro. 204 del 29 de diciembre de 2009, por medio del cual se aclara la resolución 104 de 1981 y se amplía el Resguardo Indígena Miltí y Paraná de las etnias Yikuna, Matapí, Makuna, Paraná y Caquetá, localizados en jurisdicción de los Corregimientos La Pradera, y Miltí Departamento del Amazonas.
11. Proposiciones y varios.

El secretario técnico presenta el orden del día al señor presidente del Consejo Directivo, quien lo autoriza para someterlo a votación de los asistentes, asi:
Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctor Omar Franco Torres, **Aprobado;** por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, Doctor Diego Gerardo Llanos Arboleda, **Aprobado;** por parte de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctora Adriana Lucia Santa Méndez, **Aprobado**; por parte del delegado de la Presidencia de la República, Doctor Juan Carlos Vargas, **Aprobado;** por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, el Doctor Fernando Henao Velasco, **Aprobado**; por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Doctor Jhon Fredy González Dueñas, Director de Gestión Catastral, **Aprobado;** por parte de las comunidades indígenas, el Señor Miller Hermes Merchán Catimay, **Aprobado;** por parte de las comunidades negras, señora Rosita Solís, **Aprobado;** por parte de las Comunidades Campesinas, el señor Teobaldo Ruiz Fonseca, **Aprobado;** por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia-SAC, Doctora Paola Alexandra Tamayo, **Aprobado.** En este estado, el secretario técnico, informa al señor presidente del Consejo Directivo, que el orden del día ha sido aprobado con diez (10) votos a favor, ninguno en contra y ninguna observación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro o por parte de la UPRA.

El campo es de todos Minagricultura

3. APROBACIÓN DEL ACTA NRO. 65

El secretario técnico, solicita autorización al señor presidente del Consejo Directivo para poner en consideración el acta Nro. 65 y una vez autorizado, procede de la siguiente manera: Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctor Omar Franco Torres, **Aprobado;** por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, Doctor Diego Gerardo Llanos Arboleda, **Aprobado;** por parte de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctora Adriana Lucia Santa Méndez, **Aprobado**; por parte del delegado de la Presidencia de la República, Doctor Juan Carlos Vargas, considera que no procede su aprobación por cuanto no estuvo en la sesión anterior **(Abstención)**; por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, el Doctor Fernando Henao Velasco, **Aprobado**; por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Doctor John Fredy González Dueñas, Director de Gestión Catastral, **Aprobado;** por parte de las comunidades indígenas, Señor Miller Hermes Merchán Catimay, **Aprobado;** por parte de las comunidades negras, señora Rosita Solís, **Aprobado,** por parte de las Comunidades Campesinas, señor Teobaldo Ruiz Fonseca, **Aprobado;** por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia-SAC, Doctora Paola Alexandra Tamayo, **Aprobado.**
En este estado, el secretario técnico informa al señor presidente del Consejo Directivo, que ha sido aprobada el acta Nro. 65, con nueve (9) votos a favor, ninguno en contra y una (1) abstención. No hubo observaciones en contra ni por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro ni por parte de la UPRA.

4. Proyecto de acuerdo por el cual se constituye el Resguardo Indígena de La Mayera con dos predios baldíos de ocupación ancestral, localizados en el Municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada.

En este momento interviene la consejera Rosita Solís, quien expresó: (SIC) Señor presidente. ¿me permite momentico? yo quiero hacer una intervención antes de que se inicie el tema de los compañeros indígenas; cosa con la cual yo siempre he estado aquí apoyando. Muy rápido, porque en este momento los temas de comunidades negras, de acuerdo del plan de desarrollo y una serie de compromisos que tiene la Agencia con las comunidades negras, entre ellos, unos convenios que tiene con el PNUD, situaciones de cumplimiento de metas, que están muy retrasados y por eso solicitó para no interrumpir este proceso, que de parte del señor Viceministro y de parte la señora Directora de la Agencia; nosotros, la Comisión del Territorio desde el mes de diciembre de 2019, solicitamos una comisión técnica de Ley 70, por que la Agencia, no sé porque, ahora le está incluyendo para la titulación de comunidades negras,...Señor Viceministro, solicito que mi intervención se coloque entre comillas y se ubique en el punto de varios, porque yo no sé cuántos Consejeros se van retirar de este Consejo Directivo, lo hago respetuosamente y hasta hoy no se dio el informe de las actuaciones de la Agencia en este periodo, en el Consejo Directivo con comunidades negras, no se dio el informe que solicité hace más de un mes. En este momento, interviene el Doctor Omar Franco Torres, presidente del Consejo Directivo, y manifiesta: "Entiendo Rosita el tema, pero entonces le solicito formalmente al secretario que tome atenta nota en este punto; la vamos a escuchar en proposiciones y varios, pero en mi criterio, si es oportuno advertir a

El campo es de todos | Minagricultura

la Agencia que, en la próxima sesión del Consejo Directivo, en uno de los puntos, entregue un informe tal y como se ha solicitado por parte de la consejera".

El secretario técnico, informa a la consejera Rosita Solís, que ya fue incluida para ser escuchada en el punto de proposiciones y varios, y continuando con el numeral 4 del orden día, le concede el uso de la palabra a la doctora Myrian Andrea Calderón Jiménez, quien hará la presentación de la justificación de la necesidad de la creación de este Resguardo Indígena, quien explicó "El Resguardo Indígena de La Mayera, es del pueblo Sikuani – Amorua; la comunidad La Mayera está ubicada en el Municipio Puerto Carreño, Vichada. La fecha de solicitud de constitución es del 7 de julio de 1998, con dos (2) predios baldíos de ocupación ancestral, con este procedimiento se busca beneficiar a 35 familias, 155 personas con un área de 1.342 hectáreas más 9.710 metros cuadrados"; presenta una diapositiva en power point, para explicar que estos dos predios, se encuentran ubicados a menos de un kilómetro de distancia uno del otro. Continúa explicando," Este proceso inició en julio del año 1998, cuando era el Incora, reiteran la solicitud ante el extinto Incoder el 14 de enero de 2005, y el Incoder expide un auto inicial de visita el 22 de mayo de 2007; posteriormente hacen nuevamente la solicitud, ya como Agencia Nacional de Tierras, el 2 de mayo de 2018, y hacen una aclaración el 28 de mayo de 2021. Nosotros practicamos la visita el año pasado, expedimos el auto de visita el 28 de mayo de 2021 y consolidamos el estudio socio económico, el 20 de octubre del año pasado y contamos con concepto previo del Ministerio del Interior, con fecha 3 de diciembre de 2021 y viabilidad jurídica por parte de la oficina jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, con fecha 28 de abril de 2022. Los dos predios baldíos son La Mayera uno y la Mayera dos; los cuales tienen, La Mayera uno, tiene un área de 218 Ha+2.640 m^2 y la Mayera dos, tiene un área de 1.122 ha+7070 m^2; para un total de 1.340 ha+9710 m^2. En el cruce que hicimos con hidrocarburos, está ubicado en un área disponible, lo que implica que no ha sido objeto de asignación, con minería no existen traslapes con títulos de concepciones mineras o con áreas de especial importancia ecosistémica y traslapes con humedales permanentes como al 1% y temporales sin delimitar, zona rural agrícola, pecuaria, agroforestal y forestal y amenazas y riesgos, según verificamos con la oficina de planeación, no son de mayor amenaza, por que son vendavales, incendios forestales y tormentas eléctricas propios de la zona y en los cruces con los sistemas de información, no hay cruces con áreas de protección ambiental, distinciones internacionales y otros de interés ecológicos, no reporta cruces con otras solicitudes de formalización territorial para comunidades indígenas ni con comunidades negras. No se evidenció presencia de terceras personas ajenas a la comunidad en los predios objeto de la constitución; muchas gracias, señor Viceministro, señor secretario, atenta a las inquietudes que tengan por parte de los consejeros".

El secretario técnico consulta al señor presidente y a los señores consejeros, que si no hay inquietudes se le permita iniciar la votación.

Se le concede el uso de la palabra a la doctora Paola Tamayo, representante de la SAC, quien expuso: "Estuve revisando los documentos y vi que se acogieron la mayoría de los comentarios tanto de Upra como del delegado de la Superintendencia, sin embargo, quisiera que me confirmaran el comentario respecto del área, por que señala la Superintendencia que no coinciden el área que está en el acuerdo con el área catastral, es decir; si eso se ajustó".

Responde la Doctora Myrian Andrea Calderón Jiménez, Sub Directora de Asuntos Étnicos: "Si consejera Paola, tuvimos una mesa posterior a la mesa previa del Consejo Directivo, con

El campo es de todos Minagricultura

la Superintendencia y con el IGAC, en la cual revisamos que efectivamente lo que estaba reportado era un área preliminar que hizo la unidad de restitución, es por eso que de acuerdo a lo que coincidimos con la Superintendencia, incluimos unos nuevos articulados en los cuales se informa al respecto que el área que aparece en los folios que aperturó el Juez, porque esta pretensión territorial tiene un proceso de restitución, es un área preliminar. Entonces asi lo incluimos en el acuerdo e inclusive un artículo, el decimo si no estoy mal, que una vez esté aprobado el acuerdo del Consejo Directivo, se le informará al Juez y al Registrador".

Continuando con el numeral 4 del orden del día, el secretario técnico, previa autorización del presidente del Consejo Directivo, procede a someter a votación y aprobación, el Proyecto de acuerdo por medio del cual se constituye el Resguardo Indígena de La Mayera, con dos predios baldíos de ocupación ancestral, localizados en el Municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada, cuyos resultados son los siguientes:

Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctor Omar Franco Torres, **Aprobado;** por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, Doctor Diego Gerardo Llanos Arboleda, **Aprobado;** por parte de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctora Adriana Lucia Santa Méndez, **Aprobado**; por parte del delegado de la Presidencia de la República, Doctor Juan Carlos Vargas, **Aprobado**; por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, el Doctor Fernando Henao Velasco, **Aprobado**; por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Doctor Jhon Fredy González Dueñas, Director de Gestión Catastral, **Aprobado;** por parte de las comunidades indígenas, el Señor Miller Hermes Merchán Catimay, **Aprobado;** por parte de las comunidades negras, señora Rosita Solís, **Aprobado;** por parte de las Comunidades Campesinas, el señor Teobaldo Ruiz Fonseca, **Aprobado;** por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia-SAC, la Doctora Paola Alexandra Tamayo, **Aprobado.**

En este estado, el secretario técnico informa al señor presidente del Consejo Directivo, que el Numeral 4, del orden del día, ha sido aprobado con diez (10) votos a favor, ninguno en contra y ninguna observación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro o de la UPRA.

5. **Proyecto de acuerdo por el cual se constituye el Resguardo Indígena Quintín Lame del Pueblo Pijao, sobre un predio propiedad de la comunidad indígena ubicado en el Municipio de Ortega, Departamento del Tolima.**

Se le concede el uso de la palabra a la Doctora Myrian Andrea Calderón Jiménez, Sub Directora de Asuntos Étnicos, quien hace la presentación. "Gracias señor secretario, esta es una constitución en favor del pueblo Pijao ubicado en el Municipio de Ortega Tolima. La fecha de solicitud es del 25 de abril de 2018, sobre un predio privado, adquirido por esta comunidad Quintín Lame; se busca en especial beneficiar a un total de 128 familias, 742 personas. El área de constitución es de 31ha+1713m^2. Tiene una priorización que fue compromiso de la minga del pueblo Pijao de 2019 y que el pueblo Pijao está priorizado, además, por la Corte Constitucional mediante Sentencia del T-025 de 2004 y en el auto de seguimiento Nro. 004 de 2009; la ubicación tal se cómo se dice, es el Municipio de Ortega, Tolima y ahí está el polígono del predio, el cual es objeto de constitución; la línea del tiempo fue así: La solicitud de constitución del 25 de abril de 2018, el auto de visita se expidió el 27 de mayo de 2021, consolidamos el estudio en el mes de septiembre del 2021 y contamos

El campo es de todos Minagricultura

con el concepto previo favorable por parte del Ministerio del Interior del 23 de diciembre del 2021 y el 10 de marzo de 2022, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, nos dio la viabilidad para el proyecto de acuerdo que hoy estamos presentando. El predio con el que se va a realizar la constitución se denomina lote 2, avechucos, adquirido mediante escritura 309 del 5 de septiembre de 2015, con un área de 31ha+1713m^2; en los cruces vemos que tiene un cruce con el REAA, que es para el tema de pagos por servicios ambientales; con hidrocarburos vimos que el polígono se traslapa con el contrato DOIMA, administrado por Ecopetrol; respecto a lo cual Ecopetrol indica que no tiene ningún proyecto de explotación y/o exploración en el bloque DOIMA y se encuentra en un proceso de devolución a la ANH; la ANM, no reporta superposición de títulos mineros vigentes pero si reporta superposición parcial con la solicitud en estado de evaluación de contrato de concesión, respecto al uso de suelos, vemos que tiene vocación de pastoreo semi – intensivo, protección y conservación; en amenazas y riesgos; el predio se encuentra localizado en zonas susceptibles a erosión alta en una zona y baja en otra, pero no representa un riesgo para la comunidad; no reporta cruces con solicitudes de formalización territorial de comunidades indígenas o comunidades negras, ni se evidenció presencia de personas terceras ajenas a la comunidad en el predio objeto de la constitución; en resumen, ese es el tema como les dije, ya tiene el concepto del Ministerio del Interior, viabilidad jurídica y fue presentado en mesa previa del 19 de mayo al Consejo Directivo, entonces Jacobo, atenta a las inquietudes.

El secretario técnico consulta al señor presidente y a los señores consejeros, si hay inquietudes al respecto, de no ser así, solicita autorización para iniciar la votación de este punto del orden del día. En tal sentido, procede con la votación para su aprobación,

Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctor Omar Franco Torres**, Aprobado;** por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho**,** Doctor Diego Gerardo Llanos Arboleda**, Aprobado;** por parte de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctora Adriana Lucia Santa Méndez, **Aprobado**; por parte del delegado de la Presidencia de la República, Doctor Juan Carlos Vargas, **Aprobado**; por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, Doctor Fernando Henao Velasco, **Aprobado**; por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Doctor Jhon Fredy González Dueñas**, Aprobado;** por parte de las comunidades indígenas, Señor Miller Hermes Merchán Catimay, **Aprobado;** por parte de las comunidades negras, señora Rosita Solís, **Aprobado;** por parte de las Comunidades Campesinas, señor Teobaldo Ruiz Fonseca, **Aprobado;** por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia-SAC, Doctora Paola Alexandra Tamayo, **Aprobado.**

En este estado, el secretario técnico informa al señor presidente del Consejo Directivo, que el punto 5, del orden del día, ha sido aprobado con diez (10) votos a favor, ninguno en contra y ninguna observación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro o de la UPRA.

6. **Proyecto de acuerdo por medio del cual se constituye el resguardo indígena Rio Alto, San Juan del Pueblo Sinú, sobre dos predios propiedad de dicha comunidad y un predio baldío propiedad de la Nación, ubicado en los Municipios de San Pedro de Urabá, Turbo Departamento de Antioquia y en el Municipio de Valencia Departamento de Córdoba.**

Se le concede el uso de la palabra a la Doctora Myrian Andrea Calderón Jiménez, Sub Directora de Asuntos Étnicos de la ANT, quien hace la presentación y justificación del

El campo es de todos Minagricultura

proyecto y manifestó: "En el procedimiento de Altos de San Juan, tenemos que decir algo muy importante y es que tenemos la Sentencia T-046 del 2021, de la Corte Constitucional, que ordenó culminar el proceso de constitución por lo que constituye una priorización debido al seguimiento que nos está haciendo la propia Corte Constitucional y la comunidad del Río Altos de San Juan y esta constitución está en jurisdicción de los municipios de San Pedro Urabá, Turbo en Antioquia y Valencia en Córdoba; la fecha de solicitud es del 25 de junio 2017, la naturaleza jurídica, son dos predios de la comunidad indígena y un predio baldío; los datos para la constitución que busca beneficiar a 235 familias, 870 personas y el área de constitución es 107ha.+3524m^2; la ubicación aquí está, ahí como pueden ver están los 3 predios, son La Gloria, La Suerte y El Deseo. En la línea de tiempo, se realizó una visita en el mes de junio de 2017, otra el año pasado en el mes de febrero, el auto de visita es del 18 de enero pero hicimos la visita en el mes de febrero de este año, consolidamos el estudio en marzo y tenemos el concepto del Ministerio del Interior, con fecha 11 de marzo de 2022, así como la viabilidad jurídica que fue el 25 Abril de 2022; los tres (3) predios, así como les mencione, la Gloria que queda en San Pedro de Urabá y Turbo (Antioquia); La Suerte que queda en San Pedro de Urabá y Turbo (Antioquia) y El Deseo que queda en San Pedro de Urabá y Valencia (Antioquia y Córdoba). Estos dos primeros predios fueron adquiridos por la comunidad indígena en septiembre de 2017. El Deseo es el predio baldío de la Nación, suman los tres (3) predios 107ha+3524m^2. En los traslapes que nosotros realizamos, en cuanto a hidrocarburos, el área está disponible, minería no reportó ninguna superposición, el uso del suelo es agrícola, agroforestal y bosque protector, en amenazas y riesgos, son de baja y media por inundación y amenaza media por efectos de remoción en masa, en el área de sustracción de reserva forestal, Ley 2 de 1959, se presenta superposición en aproximadamente 95.2%, con el área de sustracción de la zona de reserva forestal del pacifico, reglamentada mediante resolución 25 de 1962, solicitada por el Incora; tiene un sistema de registros único de ecosistemas y áreas ambientales, que es un tema de pagos por servicios ambientales y estos son los cruces que no impiden la formalización de la constitución en favor del resguardo. Entonces, Jacobo, estoy atenta a las observaciones".

El secretario técnico consulta al señor presidente y a los señores consejeros, si hay inquietudes respecto de la exposición que hizo la doctora Myrian Andrea Calderón Jiménez, de no ser así, solicita al señor presidente, que le autorice iniciar la votación de este punto del orden del día. En este momento solicita el uso de la palabra la consejera Rosita Solís, quien manifiesta, en atención a que, en la zona de Urabá, hay muchas personas de las comunidades negras, se le informe si en los dos resguardos que se están creando, existen familias mestizas o familias de comunidades negras o si estos resguardos están colindando con comunidades negras. Dicho interrogante, lo responde la Doctora Myrian Andrea Calderón Jiménez, Sub Directora de Asuntos Étnicos, quien le explica: Consejera Rosita, nosotros hicimos la verificación, tanto en terreno como en los traslapes con la oficina de los inventarios de solicitudes de titulación de comunidades negras y no hay traslapes al interior del territorio pretendido de estos dos predios que fueron adquiridos en este caso, por la Gobernación de Antioquia en favor de las comunidades indígenas de alto riesgo del San Juan y en la investigación que hicimos en campo, no existente comunidades negras al interior.

Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctor Omar Franco Torres, **Aprobado;** por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, Doctor Diego Gerardo Llanos

El campo es de todos Minagricultura

Arboleda, **Aprobado;** por parte de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctora Adriana Lucia Santa Méndez, **Aprobado**; por parte del delegado de la Presidencia de la República, Doctor Juan Carlos Vargas, **Aprobado**; por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, el Doctor Fernando Henao Velasco, **Aprobado**; por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Doctor John Fredy González Dueñas, Director de Gestión Catastral, **Aprobado;** por parte de las comunidades indígenas, el Señor Miller Hermes Merchán Catimay, **Aprobado;** por parte de las comunidades negras, señora Rosita Solís, **Aprobado;** por parte de las Comunidades Campesinas, el señor Teobaldo Ruiz Fonseca, **Aprobado;** por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia-SAC, la Doctora Paola Alexandra Tamayo, **Aprobado.**

En este estado, el secretario técnico informa al señor presidente del Consejo Directivo, que el Punto 6, del orden del día, ha sido aprobado con diez (10) votos a favor, ninguno en contra y ninguna observación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro o por parte de la UPRA.

7. **Proyecto de acuerdo por medio del cual se constituye el Resguardo Indígena Musú, Runakuna del Pueblo Inga, sobre dos predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la reforma rural integral, ubicados en los Municipios de Mocoa, Departamento del Putumayo.**

En tal sentido se le concede nuevamente el uso de la palabra a la doctora Myrian Andrea Calderón Jiménez, Sub Directora de Asuntos Étnicos, quien hace la presentación del proyecto de acuerdo y quien manifestó: La constitución del Resguardo Indígena Musú Runakuna, del Pueblo Inga, está ubicado en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, la fecha de solicitud fue el día 12 de marzo de los 2020, con dos predios de naturaleza fiscal, que fueron adquiridos por la Agencia Nacional de Tierras; los actos de constitución buscan beneficiar a 37 familias, 136 personas; las áreas de constitución son 68Ha.+4.554m^2; aquí la priorización es porque tenemos una tutela del Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, donde ordena agilizar estos procesos de formalización, además que el Pueblo Inga se encuentra en estado de cosas inconstitucionales de los pueblos indígenas y desplazados y por ello es una priorización que estamos haciendo como parte del seguimiento de la Sentencia T-004; la ubicación es el Municipio Mocoa, Son los dos predios. En la línea del tiempo, vemos que la solicitud se hizo el 12 de marzo de 2020, el auto que autoriza la visita se produjo el 7 de julio del 2021, se consolidó en noviembre de 2021 y tenemos concepto previo del Ministerio del Interior de fecha 24 de marzo del 2022 y concepto de viabilidad jurídica el 27 de abril del 2022. Los dos predios son Bellavista y Villahermosa, que fueron adquiridos por la Agencia Nacional de Tierras, en el mes de marzo de 2021 y efectivamente son bienes fiscales en favor del Resguardo Indígena Musu Runakuna del Pueblo Inga. En los cruces que hicimos con hidrocarburos, vemos que se encuentra en áreas disponibles, es decir, que no ha sido asignada esta área, no presenta traslape con temas de minería, el uso de suelo es silvo pastoril y silvícola y no se encuentra en zonas de riego por inundación ni movimiento de tierra en masa; en el cruce con el sistema de información ambiental de Colombia, vemos que no se cruzó con ninguna área de interés ambiental protegida y no se reportaron cruces con solicitudes de formalización o solicitudes de terceras personas que estén pretendiendo el mismo territorio. Señor Viceministro, señor secretario, quedo atenta a las observaciones por parte de los consejeros".

El señor técnico, informa al señor presidente que, no hay observaciones y en tal sentido solicita permiso para proceder con la votación respecto de la aprobación del punto Nro. 7 del orden día.

Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctor Omar Franco Torres, **Aprobado;** por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, Doctor Diego Gerardo Llanos Arboleda, **Aprobado;** por parte de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctora Adriana Lucia Santa Méndez, **Aprobado**; por parte del delegado de la Presidencia de la República, Doctor Juan Carlos Vargas, **Aprobado**; por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, el Doctor Fernando Henao Velasco, **Aprobado**; por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Doctor Jhon Fredy González Dueñas, Director de Gestión Catastral, **Aprobado;** por parte de las comunidades indígenas, Señor Miller Hermes Merchán Catimay, **Aprobado;** por parte de las comunidades negras, señora Rosita Solís, **Aprobado;** por parte de las Comunidades Campesinas, señor Teobaldo Ruiz Fonseca, **Aprobado;** por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia-SAC, Doctora Paola Alexandra Tamayo, **Aprobado.**

En este estado, el secretario técnico informa al señor presidente del Consejo Directivo, que el Numeral 7, del orden del día, ha sido aprobado con diez (10) votos a favor, ninguno en contra y ninguna observación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro o por parte de la UPRA.

8. **Proyecto de acuerdo por medio del cual se corrige el artículo 9, del acuerdo Nro. 377 del 21 de septiembre de 2015, por medio del cual se constituye el resguardo indígena Kuituá, de la Etnia U´wa, con un globo de terreno baldío, localizado en jurisdicción del Municipio de Toledo, Departamento del Norte de Santander.**

En tal sentido se le concede nuevamente el uso de la palabra a la doctora Myrian Andrea Calderón Jiménez, Sub Directora de Asuntos Étnicos, quien hace la presentación y quien expuso: Este es el pueblo Uwa, en el año 2015, el extinto Incoder, constituyó este resguardo indígena con 556Ha.+4.093m^2, mediante Acuerdo Nro. 377 de 2015, localizado en el Municipio de Toledo, Departamento de Norte de Santander; se mandó a registrar y encontramos que tenía una nota devolutiva par parte de la Oficina de Registro, en la cual se nos informa que la naturaleza jurídica no era susceptible de inscripción e hizo algunas observaciones al respecto, para tal efecto, nosotros activamos la ruta de protocolo de inscripción de los actos administrativos no registrados por la Superintendencia, el Igac y la Agencia que fue uno de los compromisos con la Comisión Nacional de Territorios indígenas y nos sentamos tanto la Superintendencia, el Igac y nosotros para revisar esa nota devolutiva y acordamos que a través de este acuerdo de modificación del artículo 9 del Acuerdo 377 de 2015, ordenábamos a la Oficina de Registro de Instrumentos, la inscripción haciéndole saber a la Registradora en su momento por que este tipo de acuerdos y bajo que código se debe registrar; entonces prácticamente lo que nosotros estamos presentando es la revisión de la nota devolutiva, solucionando la nota devolutiva, ordenando a la Oficina de Instrumentos Públicos, además que una vez se registre, se suministre toda la documentación al respectivo gestor catastral y asi proceder que quede registrado el acuerdo y ofrecerle seguridad jurídica a esa comunidad Uwa. Entonces estamos hablando de una modificación muy sencilla, los argumentos jurídicos están en el CPACA respecto al principio de eficacia que nos lleva a todas las entidades públicas a remover cualquier obstáculo y que la finalidad que en este

El campo es de todos Minagricultura

caso se busca es la formalización del territorio que solo se da una vez quede registrado el acuerdo del Consejo Directivo para que se haga efectivo ese derecho material en favor de la comunidad, además que el artículo 45 de la corrección de errores formales y el Decreto 2164 que estaba compilado en el Decreto 1071 de 2015, dispone que todas las providencias del Consejo Directivo de la Agencia, llámese constitución, restructuración, ampliación o saneamiento deben inscribirse en la oficina de instrumentos públicos correspondientes. Señor secretario esa es la presentación de este acuerdo, estoy atenta a inquietudes o comentarios de los señores consejeros.

El secretario técnico, informa al señor presidente que, no hay observaciones y en tal sentido solicita permiso para proceder con la votación respecto de la aprobación del punto Nro. 8 del orden día:

Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctor Omar Franco Torres, **Aprobado,** por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, Doctor Diego Gerardo Llanos Arboleda, **Aprobado,** por parte de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctora Adriana Lucia Santa Méndez, **Aprobado**, por parte del delegado de la Presidencia de la República, Doctor Juan Carlos Vargas, **Aprobado**; por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, el Doctor Fernando Henao Velasco, **Aprobado**, por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Doctor Jhon Fredy González Dueñas, Director de Gestión Catastral, **Aprobado,** por parte de las comunidades indígenas, el Señor Miller Hermes Merchán Catimay, **Aprobado,** por parte de las comunidades negras, señora Rosita Solís, **Aprobado,** por parte de las Comunidades Campesinas, el señor Teobaldo Ruiz Fonseca, **Aprobado,** por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia-SAC, la Doctora Paola Alexandra Tamayo, **Aprobado.**

En este estado, el secretario técnico informa al señor presidente del Consejo Directivo, que el punto 8, del orden del día, ha sido aprobado con diez (10) votos a favor, ninguno en contra y ninguna observación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro o por parte de la UPRA

9. **Proyecto de acuerdo por medio del cual se corrige el artículo 10, del acuerdo Nro. 045, del 25 de enero de 2006, que amplió el resguardo indígena Inga, del Condagua, ubicado en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.**

En tal sentido, se le concede nuevamente el uso de la palabra a la doctora Myrian Andrea Calderón Jiménez, Sub Directora de Asuntos Étnicos, quien hace la presentación y sustentación ante el Consejo Directivo y expuso: Este proyecto, al igual que el anterior, es una corrección, fue una ampliación mediante acuerdo Nro. 045 del año 2006, el cual estamos modificando por que inicialmente fue ampliado con dos globos de terreno; uno que era un predio baldío, que como todos estos predios están ubicados en el Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo y el otro, es decir, el Globo dos que está conformado por un predio fiscal que se encuentra a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, denominado La Providencia y el otro predio baldío que corresponde a unas mejoras. Estos dos globos de terreno suman un área de 2290 hectáreas mas 4901 metros cuadrados. Entonces cuando empezamos a analizar el acuerdo Nro. 045 de enero de 2006, nos dimos cuenta que se había ordenado una ampliación, se tomó un folio de matrícula diferente al folio que correspondía a la constitución, era un folio de matrícula de otro Resguardo; el mismo Incoder, en el mes de enero lo amplía y cuando se da cuenta del error, saca un acuerdo en el

mes de octubre de 2006, aclarando y corrigiendo el error; pero al hacer la aclaración se volvieron a equivocar, toda vez que en vez de mencionar el folio correcto, es decir, aquel que se deriva de una matriz, hicieron referencia directamente a la matriz. Entonces activamos el protocolo con la Superintendencia y el Igac, empezamos a revisar lo que se debía de hacer y cuál era la necesidad de modificar para resolver el tema y concluimos con las siguientes acciones: 1. Aperturar un folio de matrícula Inmobiliaria del predio baldío que corresponde al Globo uno (1), 2. Aperturar un folio de matrícula inmobiliaria del predio que pertenece a las mejoras, 3. Englobar los predios que corresponden al globo dos, asi: El predio constituido mas el predio fiscal, La Providencia más el predio baldío con las mejoras y 4. Aperturar un nuevo folio de matrícula inmobiliaria que corresponda al globo dos (2). Una vez hecho esto, le pedimos a la Oficina de Registro, aperturar y englobar; ahí sí lo mandamos a registrar en el folio de matrícula que corresponde. Este ha sido un tramite bastante dispendioso, valga la pena darle las gracias al Igac y a la Superintendencia con quienes hemos venido trabajando y pudimos descifrar aparte de que no hubo nota devolutiva por que no se registró en su momento, además de todas las falencias que hubo. Con esta aclaración, esperamos que se pueda realizar el registro y que quede la comunidad de Fondagua, debidamente registrada. En esa ampliación, precisamente porque tenemos en el plan de atención, una actividad de ampliación que no hemos podido adelantar por que no se han registrado los acuerdos anteriores. Estos son los argumentos jurídicos basados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que nos faculta y faculta al Consejo Directivo para remover este tipo de obstáculos y que nos permitan cumplir con la finalidad, es decir, la formalización y la seguridad jurídica en los territorios para el beneficio de los pueblos indígenas. Señor secretario, señor Viceministro, atenta a los comentarios.

El secretario técnico, informa al señor presidente que, no hay observaciones al respecto y en tal sentido solicita autorización para proceder con la votación y aprobación del punto Nro. 9 del orden día, por medio del cual se corrige el artículo 10, del acuerdo Nro. 045, del 25 de enero de 2006, que amplía el Resguardo Indígena Inga, del Condagua, ubicado en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctor Omar Franco Torres, **Aprobado;** de acuerdo a la sustentación expuesta; por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, Doctor Diego Gerardo Llanos Arboleda, **(No Respondió al llamado);** por parte de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctora Adriana Lucia Santa Méndez, **Aprobado**; de acuerdo a las consideraciones expuestas; por parte del delegado de la Presidencia de la República, Doctor Juan Carlos Vargas, **Aprobado**; por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, Doctor Fernando Henao Velasco, **Aprobado**; según las motivaciones expuestas; por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Doctor John Fredy González Dueñas, Director de Gestión Catastral, **Aprobado;** por parte de las comunidades indígenas, Señor Miller Hermes Merchán Catimay, **Aprobado;** por parte de las comunidades negras, señora Rosita Solís, **Aprobado;** por parte de las Comunidades Campesinas, señor Teobaldo Ruiz Fonseca, **Aprobado;** por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia-SAC, Doctora Paola Alexandra Tamayo, **Aprobado.** Finalmente, el secretario técnico hace un nuevo llamado al Ministerio de Justicia y el Derecho, **(No respondió al llamado).**

En este estado, el secretario técnico informa al señor presidente del Consejo Directivo, que el punto 9, del orden del día, ha sido aprobado con nueve (9) votos a favor, ninguno en contra y

El campo es de todos | Minagricultura

ninguna observación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro o por parte de la UPRA.

10. Proyecto de acuerdo por medio del cual se corrigen los artículos Segundo y Décimo, del acuerdo Nro. 204 del 29 de diciembre de 2009, por medio del cual se aclara la resolución 104 de 1981 y se amplía el Resguardo Indígena Miltí y Paraná de las etnias Yikuna, Tanimuka, Matapi, Makuna, Kumiriti, Paraná y Caquetá, localizados en jurisdicción de los Corregimientos La Pedrera y Miltí Departamento del Amazonas.

En tal sentido, se le concede nuevamente el uso de la palabra a la doctora Myrian Andrea Calderón Jiménez, Sub Directora de Asuntos Étnicos, quien hace la presentación y sustentación del proyecto de acuerdo y quien expuso: en realidad ese fue un acuerdo que se realizó en la época del Incoder, mediante acuerdo 204, del 29 de diciembre, se amplió el Resguardo Indígena Miltí y Paraná, que está ubicado en los Corregimientos de la Pedrera y Milti, zona no municipalizada del Departamento del Amazonas. Se amplio con tres globos de terreno que tienen una extensión de 218.694Ha. En ese acuerdo, artículos segundos y decimo, se cometieron dos errores, porque en el artículo Segundo cometieron el error de sumar las hectáreas de la ampliación a las hectáreas del área constituida, lo cual no se podía hacer de esta manera por que la constitución que estaban haciendo no era con predios contiguos, por lo tanto no eran objeto de englobe y consecuentemente no podían sumar las hectáreas; entonces en esta modificación del artículo segundo, en el cual solo nos vamos a referir al área de la ampliación correspondiente sin sumar las áreas constituidas y en el artículo Decimo, se constituyó con tres globos de terreno que eran de naturaleza baldía y el Incoder, ordeno aperturar un solo folio con los tres globos baldíos, lo que resultó improcedente por que los globos eran discontinuos y se debió ordenar la apertura de folios independientes, es decir, un folio para cada globo de terreno. Ahora lo que vamos a hacer, es darle orden al señor registrador, dado que este sistema es rogado, para que abra un folio por cada globo de terreno, es decir, tres folios independientes y corregir los artículos Segundo y Decimo. Esa es la manera de corregir los errores cometidos, que hicieron imposible el registro y consecuentemente la formalización. Los argumentos jurídicos para soportar esta modificación, basados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que nos faculta y faculta al Consejo Directivo para remover este tipo de obstáculos que nos permitan cumplir con nuestra finalidad, es decir, con la formalización y la seguridad jurídica en los territorios para el beneficio de los pueblos indígenas. Señor secretario, esta es la presentación, señor presidente y señores consejeros, estoy atenta a los comentarios.

El secretario técnico, informa al señor presidente que, no hay observaciones al respecto y en tal sentido solicita autorización para proceder con la votación y aprobación el proyecto de acuerdo por medio del cual se corrigen los artículos Segundo y Decimo, del acuerdo Nro. 204 del 29 de diciembre de 2009, por medio del cual se aclara la resolución 104 de 1981 y se amplía el Resguardo Indígena Miltí y Paraná de las etnias Yikuna, Tanimuka, Matapi, Makuna, Kumiriti, Paraná y Caquetá, localizados en jurisdicción de los Corregimientos La Pedrera y Miltí Departamento del Amazonas, como punto 10 del orden día.

Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctor Omar Franco Torres, **Aprobado;** por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, Doctor Diego Gerardo Llanos Arboleda, **aprobado;** por parte de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctora

El campo es de todos Minagricultura

Adriana Lucia Santa Méndez, **Aprobado**; por parte del delegado de la Presidencia de la República, Doctor Juan Carlos Vargas, **Aprobado**; por parte del Departamento Nacional de Planeación DNP, Doctor Fernando Henao Velasco, **Aprobado**; por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Doctor John Fredy González Dueñas, Director de Gestión Catastral, **Aprobado;** por parte de las comunidades indígenas, Señor Miller Hermes Merchán Catimay, **Aprobado;** por parte de las comunidades negras, señora Rosita Solís, **Aprobado;** por parte de las Comunidades Campesinas, señor Teobaldo Ruiz Fonseca, **Aprobado;** por parte de la Sociedad de Agricultores de Colombia-SAC, Doctora Paola Alexandra Tamayo, **Aprobado.**

Finalmente, en este estado, el secretario técnico informa al señor presidente del Consejo Directivo, que el punto 10, del orden del día, ha sido aprobado con diez (10) votos a favor, ninguno en contra y ninguna observación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro o por parte de la UPRA.

11. Proposiciones y Varios.

De acuerdo al ajuste que se hizo al orden del día, en el sentido de incluir la intervención de la consejera Rosita Solís, en este punto de proposiciones y varios, el secretario técnico, invita a la consejera a que intervenga conforme a lo convenido, quien expuso: "Señor Viceministro y compañeros del consejo Directivo, yo he estado en estos cuatro (4) años de Consejo Directivo con el silencio de todos los compañeros del Consejo Directivo, de las entidades y permanentemente he solicitado a los compañeros que el Consejo Directivo, tiene también como misión y como competencia, apersonarse, dar orientaciones, dar consejos y revisar los temas de todas las comunidades privadas, los empresarios, las comunidades indígenas, las comunidades negras, los campesinos y las personas que tienen que ver con el campo y muchas veces he solicitado a los compañeros del Consejo Directivo de las instituciones, al compañero indígena, a los compañeros de las comunidades negras, los campesinos y a todos, que como tema de las comunidades negras, también somos parte de este País, estamos en el campo y siempre que yo hablo, hablo sola, porque ni siquiera en el marco de sus competencias, los consejeros solicitan que las cosas se hagan. Lo que estoy diciendo en que lo sustento, si voy a las comunidades negras y reviso todas las solicitudes de titulación que están de rezago, que son lo que dice en el Plan de Desarrollo, solicitudes de titulaciones colectivas que están en tierras baldías desde que la Agencia recibió y hay muchas personas que hoy se están preguntando por que no se les titula y son baldía. Yo no voy a hacer mucha referencia a la compra de tierras porque la Agencia no puede titularle a las comunidades negras, una tierra que no ha comprado para eso. Hay procesos que el Consejo Directivo aprobó en el 2011, que estaban proyectados para titular y hoy no se han titulado, por eso yo estoy solicitando desde hace mas de dos (2) años, que en este Consejo Directivo se haga un balance porque hay unos procedimientos que fuera de los que están en el Decreto 1745 articulo 20, la Agencia, no conozco las razones, se ha inventado procedimientos para no titular y los procesos están detenidos, entonces uno pregunta y no, que el Igac dijo; uno pregunta y no, que dijo el Ministerio del Medio Ambiente, o que no, que dijo la Superintendencia de Notariado y Registro y las entidades se tiran la pelota y los procesos están estancados y yo creo que este Gobierno ha hecho muchas cosas positivas pero el Consejo Directivo si necesita y necesitamos le pido a los compañeros que yo siempre estoy

El campo es de todos Minagricultura

aquí haciendo mi tarea, pero nosotros somos una comunidad que estamos en Colombia y que hemos ayudado a construir este País, pero lo que tiene que ver con la Agencia se han hecho unas acciones positivas, pero creo que se debe resolver el tema, por eso le solicita a lo Doctora Myrian y al señor Viceministro, una reunión de carácter urgente con la Consejera, inicialmente con la Agencia porque necesito que me expliquen bajo que norma, bajo que decreto, han cambiado los procedimientos que están en la norma, que en la norma no ha habido cambio; por otro lado, aquí se pasó que hace año y medio, que no se podía titular por que el Ministerio del medio ambiente, que tenían que las corporaciones dar un concepto para eso de las fuentes hídricas, yo tuve que hablar con el Viceministro hace como 15 días y yo le preguntaba, porque hoy están diciendo que las corporaciones ambientales también tener que dar conceptos si nos titulan a nosotros o no. A nosotros las comunidades negras, las tierras que están en el parque no nos las titulan, nosotros las comunidades negras, no tenemos derecho a lo que tiene que ver con ampliación y saneamiento y es un compromiso de este Gobierno y que está en el Plan de Desarrollo y por eso estoy solicitando que lo que se tenga que hacer se haga, pero nosotros necesitamos claridad sobre este tema. Yo soy una mujer muy respetuosa y no me gusta estar haciendo escándalos por los medios por que creo que tengo una responsabilidad con este Consejo Directivo, pero si solicito una reunión de carácter urgente para que la gente y Doctora Myrian, yo le solicito a Ud. Que, sobre este tema, usted que anda por todas partes Ud. Atiende a todo el mundo, cuando voy a Consejo Directivo me atiende, pero yo si quiero que como directora de la Agencia lidere esta reunión para que conozca de primera mano las situaciones que se están presentando y que el jurídico de la Agencia el doctor Juan Camilo y la Doctor Andrea, también pueda estar ahí y que luego podamos hacer, yo quiero escuchar a la comisión técnica que estamos solicitando una reunión desde 2019, porque también nos dicen que la comisión técnica va decir que no y las funciones de la Comisión Técnica están expresas y para yo poder planificar como Consejo Directivo y que después de que se lea el acta el punto primero sea el tema de las comunidades negras y de cuáles son los procedimientos que se están llevando cabo para titulación, cuáles son los requisitos que se están llevando a cabo y cuales son los procesos de titulación colectiva que nos estamos ganando un problema, gastando un poco de dinero, haciendo visitas y después los procesos se quedan en la mitad del camino y a los dos años se retoman esos procesos, así se están haciendo unos procesos que se están haciendo en los Departamentos, también la Agencia anda buscando, hay muchas solicitudes que no aparecen y por eso yo necesito que el Consejo me marque sus competencias y que entienda que también debemos orientar y asesorar y ser el equilibrio de las comunidades porque realmente aunque se han hecho cosas positivas, realmente para las comunidades negras no se compadecen. Por eso hago mi solicitud expresa y solicito que la Agencia me convoque a la Comisión Técnica porque quiero escuchar de primera mano cuales son los inconvenientes que tienen para la titulación. Es posible que tengan la razón, es posible que hallan cosas que yo no conozco por eso lo hago en el marco de las competencias que me corresponden Gracias señor presidente".

Se le concede la palabra al consejero Teobaldo Ruiz, quien pregunta que en cuanto a las acciones que se han tomado por parte de la Agencia Nacional de Tierras, en atención a la inconformidad que presentamos en la sesión pasada porque no tenemos presupuesto para las comunidades campesinas, para la compra de la tierra, para el acceso al subsidio. Yo sugiero y propongo que se haga una solicitud directamente a Presidencia de la República,

El campo es de todos Minagricultura

para el incremento del presupuesto para las comunidades campesinas. Muy buena tarde y muchas gracias.

El secretario técnico, exhorta nuevamente a los consejeros para saber si tienen alguna otra intervención e interviene nuevamente la consejera Rosita Solís y pregunta que ella esta hablando pero que aún no sabe si su proposición está aprobada o que piensa la doctora Myrian. Interviene el Doctor Omar Franco Torres, parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y presidente del Consejo Directivo e informa a la consejera Rosita Solís, que tomó atenta nota a su intervención y que en tal sentido propone que las cosas se hagan de manera organizada, solicita a secretaria técnica que en la próxima sesión del Consejo Directivo se presente un informe completo asociado a su solicitud y que, a partir de allí, se establece un plan de trabajo y le explica que las mesas de trabajo, son un tema que está previsto en las reuniones preparatorias del Consejo Directivo tanto con la Directora con el equipo de trabajo y propone que en dichas mesas, se encuentre un espacio en el que ella como consejera pueda participar. El secretario técnico, se comprometió a gestionar el informe solicitado por presidencia para resolver los interrogantes de la consejera.

Interviene nuevamente la consejera Rosita Solís, e insiste que ella, esta solicitando una mesa preparatoria, sin embargo, acepta las explicaciones del señor presidente del Consejo Directivo, quien cierra la sesión, informando que no se tienen más proposiciones, razón por la cual, se da por terminada la sesión Nro. 26 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de tierras. Siendo las 4:00 p.m.

FIRMAS

OMAR FRANCO TORRES **Presidente del Consejo Directivo**	**JACOBO NADER CEBALLOS** **Secretario Técnico Consejo Directivo**

Proyectó: Odilmer de Jesús Gutiérrez Serna Contratista Ofic. De Planeación ANT.
Vo. Bo Jacobo Nader Caballos jefe Oficina de Planeación de la ANT
Miguel Ángel Aguiar Delgadillo /jefe OAJ MADR
Wilber Jairo Vallejo Bocanegra /director DOSER MADR
Julián David Peña Gómez / Asesor MADR

ANEXOS

El campo es de todos | Minagricultura